

**Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación inmueble
ubicado en el partido de San Isidro**

La Plata, 23 de octubre de 1981.

Visto lo actuado en el expediente número 2617-121.368/979 y el decreto nacional número 877/980; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de, —

LEY:

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el partido de San Isidro, individualizado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección E, Fracción II, Parcela 24 b, cuyo dominio figura inscripto en el Registro de la Propiedad al Folio 1471/41 del citado Partido, propiedad de Ramón Sandallo, Hilario Ignacio, Rudesindo Valerio y Agustina Ramona Olivera o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º El inmueble que se expropia por el artículo anterior será destinado a la ampliación de dependencias educativas.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto 1981, Carácter 1, Jurisdicción 7, Sección 2, Item 1, Código 4-02-5, Sector 5, Unidad de Organización 1, Partida Principal 8, Partida Subprincipal 3, Partida Parcial 2.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

GALLINO

J. R. LASCANO

Registrada bajo el número nueve mil setecientos cincuenta y siete (9.757).

C. H. Miguens.

FUNDAMENTOS

Por la presente ley se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en el Partido de San Isidro con destino a la ampliación de la Escuela Número 15 de enseñanza primaria.

Atento a los informes producidos por las pertinentes dependencias técnicas del Ministerio de Educación y Cultura, surge la conveniencia de disponer del referido inmueble para fines educativos.

Con ello se consolidará la prestación del servicio escolar en consonancia con las necesidades de la zona de influencia.